



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 173-SG-GADMPVM-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece que: *“Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*
- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*
- Que,** el artículo 73 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal, establece que: *“una vez aprobada por el concejo, el Secretario o Secretaria General la remitirá al ejecutivo municipal para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se hubiere violentado el procedimiento o no se ajuste a la Constitución de la República o a la Ley o por inconveniencias debidamente motivadas”*;
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo por mayoría resolvió aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza del Plan de Movilidad del cantón Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo por mayoría resolvió aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza del Plan de Movilidad del cantón Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-SEG-2024-0217-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrita por el Abogado José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General, remite al señor Alcalde la Ordenanza del Plan de Movilidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, para su respectiva sanción u observaciones de conformidad al artículo 322 del COOTAD, en concordancia con el Art. 73 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal;
- Que,** a través de Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-1210-M de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del GADMPVM, veta parcialmente al Proyecto de Ordenanza del Plan de Movilidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, específicamente respecto *“(…) a la vía perimetral, los límites serían sobre la vía Calacalí – Río Blanco E28 desde la Hostería Ayalir hasta el Hotel Rabis, circulación permitida; y sobre los sitios de estacionamiento para tricimotos, no constan:*

Sitio 1:



Recinto La Celica, vía Pedro Vicente Maldonado hacia La Celica, lado norte, frente a la Escuela Alma Lojana.

Sitio 2:

Barrió Kennedy, calle 27, lado oeste, intersección con la calle K, junto a la Unidad Educativa del Milenio Rafael Fiallos”;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 31 de octubre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “3.- *ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL VETO PARCIAL DEL EJECUTIVO DEL GADMPVM, RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar parcialmente el Veto propuesto por el Señor Alcalde, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-1210-M de Fecha 30 de Octubre de 2024, a la Ordenanza del Plan de Movilidad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobado en Sesión Extraordinaria el día martes 29 de Octubre de 2024.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM